



# Resolución Directoral

N° 0117-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 27 de Marzo de 2024

## VISTOS:

La solicitud presentada el 08 de marzo de 2024 por la señora NINOSKA ADELGUIZA LUJAN AMORIN, sobre subsidio por gastos de sepelio, y el Informe N° 212-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal f) artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la señora NINOSKA ADELGUIZA LUJAN AMORIN, solicita se le otorgue el subsidio por gastos de sepelio de su señor padre don ATILIO GREGORIO LUJAN JUAREZ, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ocurrido el 5 de marzo de 2024, para lo cual adjunta los siguientes documentos: i) Copia del Acta de Defunción N° 5001424056 de su padre ATILIO GREGORIO LUJAN JUAREZ emitida por RENIEC; ii) Copia de Documento Nacional de Identidad N° 086900540 de la solicitante; iii) Copia de la Partida de Nacimiento N° 756 de la recurrente; iv) Copia de las Boletas de Venta N° B042-01315381, N° B042-01315382 y N° EB32-00044822 emitida por la Funeraria de Grupo Fe - Grupo Fe Holding Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, a nombre de NINOSKA ADELGUIZA LUJAN AMORIN;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que “los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) “j) “Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9BDDDJ y el número de documento.

Que, el artículo 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa establece que los gastos de sepelio “se otorgan a quien haya corrido con los gastos pertinentes”;

Que, a través del sub numeral 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, considera como ingreso por condiciones especiales que corresponda al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al subsidio por gastos de sepelio como “el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos”;

Que, a su vez, el numeral 4.7 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, estipula que “la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF incorpora la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en los siguientes términos:

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerarios completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”;

Que, de los citados dispositivos legales, se colige que el subsidio por gastos de sepelio se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes y por disposición normativa, el acotado subsidio se otorga al personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la solicitud se encuentra dentro del marco legal descrito, y de los actuados se evidencia lo siguiente:

- i) El señor ATILIO GREGORIO LUJAN JUAREZ tiene la condición de ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta de Pensiones del mes de febrero de 2024;





# Resolución Directoral

N° 0117-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 27 de Marzo de 2024

- ii) El fallecimiento del señor ATILIO GREGORIO LUJAN JUAREZ se acredita con la copia de Acta de Defunción N° 5001424056, emitida por RENIEC, ocurrido el 5 de marzo de 2024;
- i) La persona solicitante corrió con los gastos de sepelio de la persona fallecida, mediante copia de las Boletas de Venta N° B042-01315381, N° B042-01315382 y N° EB32-00044822 emitida por Grupo Fe - Grupo Fe Holding Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, a nombre de NINOSKA ADELGUIZA LUJAN AMORIN;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 068-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por gastos de sepelio a favor de la señora NINOSKA ADELGUIZA LUJAN AMORIN, el mismo que asciende a la suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES); asimismo, mediante el Informe N° 212-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH la citada Oficina, concluye que corresponde otorgar el subsidio por gastos de sepelio a favor de la señora NINOSKA ADELGUIZA LUJAN AMORIN;

Que, habiéndose acreditado, mediante Boleta de Pensión del mes de febrero de 2024, la condición de pensionista del señor ATILIO GREGORIO LUJAN JUAREZ corresponde otorgar el subsidio por gastos de sepelio solicitado, de acuerdo con los considerandos precedentes;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR**, por única vez, a favor de NINOSKA ADELGUIZA LUJAN AMORIN, el Subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento del señor ATILIO GREGORIO LUJAN JUAREZ, equivalente al monto total de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9BDDDJ y el número de documento.

Humanos con el Informe Liquidatorio N° 068-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

### **CÁLCULO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**

#### **Artículo 1. Decreto Supremo N° 177-2022--EF**

Subsidio por Gastos de Sepelio	S/ 1,500.00
--------------------------------	-------------

#### **Resumen:**

Subsidio por Gastos de Sepelio (art. 1 DS 177-2022-EF)

<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>S/. 1,500.00</b>
-----------------------	---------------------

**Artículo 2.- ESTABLECER** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Artículo 3.- REMITIR** la presente resolución con los antecedentes al Área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1 del presente documento, a la señora NINOSKA ADELGUIZA LUJAN AMORIN, en el correo electrónico indicado en su solicitud, con las formalidades que establece la Ley.

**Artículo 5.- COMUNICAR** a la beneficiaria del subsidio otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución deberá remitir al correo electrónico [cuentas.subsidios@midagri.gob.pe](mailto:cuentas.subsidios@midagri.gob.pe) la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

### **Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JESSICA PAOLA VILCHEZ VILLANUEVA

Directora General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JPVV/DNRO/slvc.

CUT N° 013339-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9BDDDJ y el número de documento.